



**ORDENANZA MUNICIPAL N°031-CM-MPT**

Pampas, 21 de setiembre de 2017

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de setiembre de 2017, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;



**VISTO:**

La Solicitud S/N suscrito por el presidentexz del Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de San Cristóbal de Antacay, mediante el cual solicita la creación del Centro Poblado de San Cristóbal de Antacay, Distrito de Ahuaycha; Informe N° 122-2017-MDA/SGDUR-EEVC suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha; Informe N° 029-2017-MDA-UPP/JKVI suscrito por la Encargada de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha; Informe N° 025-2017-ALE/MPC suscrito por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha; Acuerdo de Concejo N° 010-2017-CM-MDA/T de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, Informe Técnico N° 018-2017-SGSP-GDSYSP/MPT suscrito por la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; Informe Técnico N° 019-2017-SGSP-GDSYSP/MPT suscrito por la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; Informe N° 446-2017-GDSYSP-MPT/P suscrito por el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; Informe N° 323-2017-MPT-GDUI-SGE&P-ETS suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; Informe N° 0511-2017-MPT-GDUI suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e infraestructura de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; Informe N° 250-2017-GPP/MPT suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; Opinión Legal N° 394-2017-ADC-GAJ-MPT/P suscrito por el Gerente de Asesora Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; Informe N° 089-2017/MPT-GM suscrito por el Gerente Municipal de la Provincia de Tayacaja, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política citada precedentemente, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el Artículo 195° del precitado cuerpo constitucional estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo su competencia la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 128° prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. Seguidamente el Artículo 129°, determina que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos. Siendo nulo la ordenanza que no cumpla con los requisitos señalados;



Que, el numeral 48.2 del Artículo 48° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el Artículo 133° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Municipalidad Provincial y Distrital, están obligadas a entregar a la Municipalidad de Centros Poblados de su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N°031-CM-MPT**

Pampas, 21 de setiembre de 2017

jurisdicción un porcentaje de sus recursos propios o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y las prestaciones de servicios municipales, la que se efectuará en forma mensual;

Que, la Ley N° 27563, crea el registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado, en beneficio del desarrollo y la descentralización a la población de su jurisdicción;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, señala que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio asignado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa; y el Artículo 22°, especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, nuestro ordenamiento municipal, establece que para la creación de un centro poblado, debe existir comprobada necesidad de servicios locales y su eventual sostenimiento, en efecto de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente respectivo, se aprecia que existe comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado materia de creación, por lo que la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe, opina favorablemente por la creación del Centro Poblado de San Cristóbal de Antacay;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los Artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y habiendo sido verificado por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y estando con opiniones, informes y acuerdos favorables para la creación del Centro Poblado de San Cristóbal de Antacay, en la jurisdicción del Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, resulta pertinente emitir la Ordenanza Municipal de creación correspondiente;

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL DE ANTACAY, EN EL DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Cristóbal de Antacay, dentro de la jurisdicción del Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.

**ARTÍCULO 2°.-** Los límites del Centro Poblado de San Cristóbal de Antacay, son como sigue:

**POR EL NORTE:** Limita con el Centro Poblado de Ayacancha, Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja; El límite se inicia en el punto de coordenadas UTM 510471m E. - 8640382m N. en el álveo del río Huallhua de nombre Tincoc y prosigue en dirección oeste por el talweg, del río Huallhua aguas arriba hasta el punto de coordenadas UTM 509865m. E-639839m. N de nombre Huachoc Pampa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°031-CM-MPT

Pampas, 21 de setiembre de 2017

**POR EL NORTE-ESTE:** Limita con el anexo Dos de Mayo, Distrito de Santiago de Tucuma, Provincia de Tayacaja; El límite de inicia en el punto de coordenadas UTM 510471m E.- 8640382m. N. en el álveo del río Tucuma de nombre Tincoc y prosigue en dirección este por el talweg del río Tucuma aguas arriba hasta el punto de coordenadas UTM 510854m. E. - 8639213m N de nombre Accoylla Pampas.

**POR EL SUR-ESTE:** Limita con el Centro Poblado de Santa Cruz de Bellavista, Distrito de Santiago de Tucuma; El límite se inicia en el punto de coordenadas UTM510854m. E-8639213m. N en el álveo del río Tucuma de nombre Accoylla Pampa y prosigue en dirección sur por las estibaciones de la quebrada Occichuypampa hasta el punto de coordenadas UTM 509731m. E-8636933m N de nombre Suyto Rumi.

**POR EL SUR:** Limita con el anexo Santa Cruz de Islay, Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja; El límite se inicia en el punto de coordenadas UTM 509731m. E-8636933m. N de nombre Suyto Rumi y prosigue en dirección oeste por las estibaciones de la quebrada hasta el punto de coordenadas UTM 509080m. E- 8638645m. N en el álveo del río Huallhua de nombre Chacapampa.

**POR EL OESTE:** Limita con el Centro Poblado de San Miguel de Huallhua, Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja; El límite se inicia en el punto de coordenadas UTM 509080m.E - 8638645m. N en el álveo del río Huallhua de nombre Chacapampa y prosigue en dirección norte por el talweg del río Huallhua aguas abajo hasta el punto de coordenadas UTM 510471m. E-8640382m. N de nombre Tincoc.

**ARTÍCULO 3°.-** El Centro Poblado de San Cristobal de Antacay, se encuentra localizada dentro del Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, el mismo que está conformado por cinco (04) barrios, como son:

- Anexo Nuevo San Cristóbal de Corpacancha
- Barrio Arhuay Progreso
- Barrio Centro Erapata
- Barrio Los Ángeles

**ARTÍCULO 4°.-** La Municipalidad del Centro Poblado de San Cristobal de Antacay, tendrá como órganos de gobierno a:

4.1.- El Concejo Municipal, como máximo órgano de administración y resolución de acuerdos, estará presidido por el Alcalde e integrado por los 5 regidores de la municipalidad de centro poblado, elegidos democráticamente por un periodo de 4 años.

4.2.- La Alcaldía que es el ente ejecutor de los acuerdos del Concejo Municipal y representante legal de la municipalidad del centro poblado.

4.3.- La Comisión de Regidores, estará presidido por un regidor, siendo las siguientes:

4.3.1.- Comisión de Obras Públicas.

4.3.2.- Comisión de Rentas y Gastos.

4.3.3.- Comisión de Servicios Municipales.

4.3.4.- Comisión de Administración.

4.3.5.- Comisión de Cultura y Deportes.

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia por las causales que la ley señala.

**ARTÍCULO 5°.-** Las funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de San Cristobal de Antacay, del Distrito de Ahuaycha son las siguientes:

